

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.293, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO, CONFORME AL ARTICULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005, PARA FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BÍOBÍO./

14 MAY 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N°

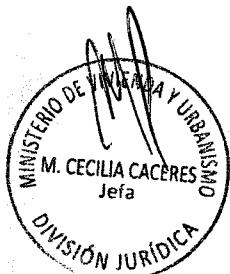
3400
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 3°, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidio;
- b) La Resolución Exenta N° 6.293, (V. y U.), de 2011, modificada y/o complementada por las Resoluciones Exentas N° 9.999, (V. y U.), de 2011, N° 942, N° 1.952, N° 1.977 y N° 6.256 (V. y U.), de 2013, que otorga subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de Construcción del Capítulo Primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas de la región del Biobío;
- c) El Ord. N° 1.937 de fecha 25 de febrero de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita eximir a siete personas damnificadas de contar con beneficio anterior, para poder incluirlas en el proyecto "Villa Horizonte" compuesto por familias de la aldea "El Molino", de la comuna de Tomé, además de incluir a tres personas no damnificadas, eximiendo a dos de ellas de los requisitos relativos al ahorro y propiedad, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto b) precedente, se otorgaron 210 subsidios habitacionales para el desarrollo del proyecto habitacional "Villa Horizonte", de la comuna de Tomé, destinado principalmente a personas damnificadas producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido con fecha 27 de febrero de 2010. En estas Resoluciones, se autorizó a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, para que mediante Resoluciones determine la nómina de personas beneficiarias.
- 2) Que mediante el Oficio citado en el Visto c) precedente, se solicita para siete personas damnificadas y para una persona no damnificada del proyecto "Villa Horizonte", de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, eximir las del requisito relativo a contar con otra propiedad o beneficio anterior. Asimismo, para una persona no damnificada, se solicita eximir las del requisito relativo al ahorro.
- 3) Que la solicitud expuesta en el Considerando 2), implica modificar la Resolución Exenta citada en el Visto b), N° 6.293, (V. y U.), de 2011, específicamente en relación a los cambios realizados a través de las Resoluciones Exentas N° 1.952, N° 1.977, N° 6.256, todas de Vivienda y Urbanismo de 2013, para disminuir de 199 a 196 la cantidad de familias damnificadas y aumentar de 11 a 14 las familias no damnificadas del proyecto habitacional "Villa Horizonte", de la comuna de Tomé, correspondiendo incluir la identificación o nominación de las personas y eximir de los requisitos indicados en el Considerando 2) precedente, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 6.293, (V. y U.), de fecha 05 de octubre de 2011, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:
 - a. Reemplazar en el Resuelto 1 el guarismo "199" por "196" y el guarismo "198" por "188".
 - b. Sustituir la nómina inserta en el Resuelto 1, de la Resolución Exenta N° 6.293, (V. y U.), de 2011, agregada por la Resolución Exenta N° 1.977, (V. y U.), de 2013, por la siguiente:

Tabla I: Personas Damnificadas Beneficiarias Nominadas Proyecto "Villa Horizonte":

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	MARÍA PETRONILA	LARENAS	BUSTOS	8259434	5
2	SUSANA DE FÁTIMA	MONSÁLVEZ	REYES	9565692	7
3	MANUEL JESÚS	MONTECINO	CAMPOS	10770635	6
4	NELLY ESTER	OSORIO	OSORIO	11789877	6
5	YESENIA SOLEDAD	PEREIRA	MALDONADO	13380413	7
6	JOEL	ULLOA	CABRERA	4863459	1
7	JOSÉ EFRAÍN	ULLOA	SUÁNEZ	4841041	3
8	ROLANDO HONORINDO	VILLARROEL	MANRÍQUEZ	7551657	6

- c. Reemplazar el Resuelto 2 por el siguiente:

"2. Asígnase 14 subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda I, en su modalidad de construcción, 11 de los cuales serán innominados, por un monto de hasta 370 Unidades de Fomento para cada uno de los integrantes de la Aldea El Molino de la Localidad de Dichato, comuna de Tomé que no cumplen con la condición de ser damnificados del sismo de gran intensidad ocurrido la madrugada del 27 de febrero de 2010:

Tabla II: Personas No Damnificadas Beneficiarias Nominadas Proyecto "Villa Horizonte":

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	SEGUNDO	BUSTOS	JARA	3900411	9
2	PABLO DEL CARMEN	PEREIRA	CAMPOS	5682949	0
3	YESENIA BELÉN	SILVA	HENRÍQUEZ	19089349	9

- d. Agregar antes del punto final de su actual Resuelto 6, la siguiente expresión

" , salvo las personas identificadas en las filas 1 y 2 de la Tabla II inserta en ese Resuelto, pudiendo don Segundo Bustos Jara, RUT N° 3.900.411-9, no presentar el ahorro mínimo exigido y don Pablo del Carmen Pereira Campos, RUT N° 5.682.949-0, contar con beneficio anterior o propiedad."

- e. Sustituir el actual Resuelto 9, por el siguiente:

"9. Exímese a las personas identificadas en la Tabla I inserta en el Resuelto 1, de lo dispuesto en el número 3 del artículo 6° del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, relativo a contar con beneficio anterior y propiedad."



2. Establécese que la Resolución Exenta N° 6.293, (V. y U.), de fecha 05 de octubre de 2011, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ca ssa
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI REGION DEL BIOBIO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCION
- DIJUR
- DINFO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Signature]
JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

